



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/879

12/08/2016

2519

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

La cuota de formación profesional para el empleo se configura como un ingreso que se recauda conjuntamente con las restantes cotizaciones sociales. Estas cantidades se incluyen como ingreso en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

El artículo 27.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala que los ingresos del Estado, de cada uno de sus organismos autónomos y los de las entidades integrantes del sector público con presupuesto limitativo, se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que por ley se establezca su afectación a fines determinados, es decir, se regula el principio general de desafectación de los ingresos, o lo que es igual, la totalidad de los ingresos de un organismo se destina a financiar la totalidad de sus gastos, salvo que una norma con rango de ley indique lo contrario.

En las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado entre 2012 y 2015 se recogía expresamente, dentro de la disposición adicional que regulaba la financiación de la formación profesional para el empleo, que un 10% de las cantidades que se preveía recaudar como cuota de formación profesional, se podían destinar a financiar acciones de fomento del empleo, incluidas en el Plan Anual de Política de Empleo, siempre que en las mismas participen personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo. La Administración General del Estado no ha hecho uso de esta posibilidad, pero las Comunidades Autónomas dentro del ámbito de su competencia de ejecución de iniciativas de formación profesional para el empleo y de programas y servicios de fomento del empleo, sí que la han utilizado con las limitaciones establecidas en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la cuota de formación profesional para el empleo se convierte, por aplicación de lo antes mencionado en el artículo 27.3 de la Ley General Presupuestaria, en un ingreso afectado a la financiación de las iniciativas del nuevo sistema de Formación Profesional para el Empleo. Esto supone que a partir de 2015 las cantidades recaudadas de forma efectiva (que pueden ser mayores o menores que las previstas inicialmente en el presupuesto) sólo pueden destinarse a la financiación de iniciativas de formación profesional para el empleo (salvo el régimen transitorio previsto en 2015 para no perjudicar la ejecución de las políticas activas de empleo por las Comunidades Autónomas).



Por ello, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 ya se ha eliminado la posibilidad de utilizar las cantidades recaudadas por la citada cuota para financiar otro tipo de servicios o programas de políticas activas de empleo. Asimismo, en las cuentas del Servicio Público de Empleo Estatal de 2015 se recoge, por primera vez, un remanente de tesorería afectado por importe de 273 millones de euros derivado de la diferencia positiva entre los ingresos obtenidos por la recaudación de la cuota de formación profesional en 2015 (recaudación ordinaria, vía ejecutiva, reintegros, etc.) y los gastos efectivamente realizados en las iniciativas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Este remanente solo puede utilizarse para ejecutar iniciativas de dicho sistema en el futuro, de forma que a partir de 2015 se garantiza que la cuota de formación profesional sólo se pueda utilizar para financiar gastos de formación profesional.

De todo lo anterior se infiere que en el periodo de 2012 a 2015 la Administración General de Estado no ha financiado otras políticas públicas distintas a la formación para el empleo a cargo de las cotizaciones a la Seguridad Social para la formación. Sin embargo, las Comunidades Autónomas que han ejecutado políticas activas de empleo en este periodo sí han utilizado en algunos casos parte de las cantidades recaudadas como cuota de formación profesional para el empleo para financiar otro tipo de políticas activas de fomento del empleo, ya que esta posibilidad se permitió entre 2012 y 2015 en las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado (y con anterioridad de forma incluso más amplia, en la Ley General Presupuestaria por aplicación del principio de no afectación de los ingresos).

A partir de 2015, aunque por la transitoriedad de la norma la afectación no tendrá realmente plena vigencia hasta el presente 2016, el Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, y la posterior Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, impiden que la cuota de formación profesional, en ningún caso, se destine a financiar actividades distintas de las iniciativas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Madrid, 22 de noviembre de 2016

